



RESPUESTA OFICIO No.070

Desde Jurídica Grupocampbell <juridica@grupocampbell.com>

Fecha Mié 19/03/2025 11:15 AM

Para Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (75 KB)

RESPUESTA OFICIO No.070.pdf;

No suele recibir correo electrónico de juridica@grupocampbell.com. [Por qué es esto importante](#)

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RAD. 2018-173

PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: EMBER OAQUIN BURGOS PÁEZ Y OTROS

DEMANDADO: CLINICA GENERAL DEL NORTE Y OTRA

Por medio de la presente me permito dar respuesta al oficio No 070 allegado a la Fundación Campbell.

Atentamente,

Carolina Arenas Mercado

Oficina Jurídica

Fundación Campbell

Este mensaje y los ficheros adjuntos al mismo son confidenciales, especialmente en lo que se refiere a los datos de carácter personal contenidos en él, y que están dirigidos en forma exclusiva al destinatario en referencia. Si usted no lo es y ha recibido por error o tiene conocimiento del presente mensaje de correo electrónico por cualquier motivo, le rogamos comunicarlo por este mismo medio y proceda a destruirlo o eliminarlo, y que en cualquier caso se abstenga de utilizar, reproducir, modificar, almacenar o difundir y/o comunicar a terceros el presente mensaje y sus archivos adjuntos, evitando así la posibilidad de incurrir en responsabilidades de tipo legal.

Barranquilla, 19 de marzo de 2025.

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Correo electrónico: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 2018-173

PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: EMBER OAQUIN BURGOS PAEZ Y OTROS

DEMANDADO: CLINICA GENERAL DEL NORTE Y OTRA

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No.070

De conformidad al requerimiento radicado en la Fundación Campbell el día 25 de febrero de 2025, procedemos a responder en los siguientes términos:

Inicialmente FUNDACIÓN CAMPBELL es una Institución Prestadora de Servicios de Salud legalmente constituida, con personería jurídica reconocida a través de la Resolución No.000106 del 22 de julio de 2004 otorgada por la Gobernación del Atlántico, identificada con Nit. 900.002.780- 0, con domicilio principal en la calle 30 carrera 14 esquina de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

Seguidamente, nos permitimos informar que no es posible acceder a su solicitud de rendir dictamen pericial asociado con la atención médica brindada al señor OLMES BURGOS ALFARO. Así mismo, le manifestamos que Fundación Campbell no cuenta con la disponibilidad requerida para realizar la labor de peritaje que este caso requiere.

Ahora bien, los profesionales de la salud de Fundación Campbell prestan sus servicios de manera autónoma e independiente, y estos fueron vinculados bajo unos parámetros legales entre los cuales no está la obligación de brindar informes periciales, lo que no permite acceder a su solicitud de designar a un médico que proceda a practicar los dictámenes periciales de las partes intervinientes.

De esta manera y de acuerdo con nuestra filosofía institucional, haciendo énfasis en que nuestro principal compromiso es con el paciente, damos respuesta a su petición, manifestando nuestra intención de brindarle toda la colaboración posible y recordándole que somos una Institución Prestadora de Servicios de Salud con la cual cuenta en todo momento.

Atentamente,

Carolina Arenas Mercado

Oficina Jurídica